



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **226** -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 30 JUN. 2016

VISTO:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 3775 de fecha 16/06/2016, el Informe N° 420-2016-GRAP/07.DR.ADM. de fecha 15/06/2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 016-2015-GR-APURIMAC/GRI, de fecha 14/10/2015, se aprobó el Expediente Técnico de Servicio de "Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de Camino Departamental, Tramo: EPM, PE-30 A (DV CARAYBAMBA) – CARAYBAMBA – YANAQUILCA – MOLLEBAMBA – ABRA KCOELLO – EMP, AP – 108 (ANTABAMBA), LONG. 94.00 KM MULTIDISTRITAL, PROVINCIA DE ANTABAMBA Y AYMARAES – APURIMAC", por la suma de S/. 761,557.47 nuevos soles;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 232-2015-GR.APURIMAC/GG., de fecha 23/11/2015, se conforma el Comité Especial, con la finalidad de que se encargue de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección Concurso Publico N° 03-2015-GRAP (Primera Convocatoria), para la Contratación del Servicio de "Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) del Camino Departamental, Tramo: EPM, PE-30 A(DV.CARAYBAMBA) – CARAYBAMBA - YANAQUILCA – MOLLEBAMBA – ABRA KCOELLO – EMP, AP- 108 (ANTABAMBA), LONG: 94.00 KM, MULTIDISTRITAL, PROVINCIA DE ANTABAMBA Y AYMARAES – APURÍMAC", integrado por 03 miembros titulares y 03 miembros suplentes;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 185-2016-GR.APURIMAC/GG., de fecha 10/06/2016, se designa la reconfiguración del Comité Especial Ad Hoc, con la finalidad de que se encargue de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección Concurso Público N° 03-2015-GRAP, para la Contratación del Servicio de "Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) del Camino Departamental, Tramo: "EPM, PE-30 A(DV.CARAYBAMBA) – CARAYBAMBA - YANAQUILCA – MOLLEBAMBA – ABRA KCOELLO – EMP, AP- 108 (ANTABAMBA), LONG: 94.00 KM, MULTIDISTRITAL, PROVINCIA DE ANTABAMBA Y AYMARAES – APURÍMAC", integrado por 03 miembros titulares y 03 miembros suplentes, conforme a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado;

Que, mediante Informe N° 189-2016-GRI.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR., de fecha 13/05/2016, el Coordinador del Programa de Caminos Departamentales, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, que: la primera convocatoria que se realizó con los participantes en la apertura de sobres de la parte técnica de los postores no cumplieron con las exigencias requeridas en los términos de referencia, conllevando a que se declare desierto el proceso de selección de dicha convocatoria. En ese sentido como área usuaria se remite los nuevos términos de referencia para el proceso de selección, el pedido SIGA, con el respectivo Expediente Técnico del Servicio de "Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) Carretera EPM PE -30 A (DV.CARAYBAMBA) – CARAYBAMBA - YANAQUILCA – MOLLEBAMBA – ABRA KCOELLO EMP, AP 109 (ANTABAMBA), LONG: 94.00 KM, MULTIDISTRITAL CARAYBAMBA – MOLLEBAMBA,



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



PROVINCIAS DE AYMARAE – ANTABAMBA, REGIÓN APURÍMAC, a fin de que por intermedio de su Despacho, se proceda a la convocatoria del procedimiento de selección correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 323-2016.GR.APURIMAC-GRI, de fecha 13/05/2016, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite los Términos de Referencia, el Expediente Técnico del mencionado servicio y el pedido SIGA, a la Dirección Regional de Administración, solicitando disponer las acciones necesarias para la convocatoria del procedimiento de selección, para la contratación del **Servicio de “Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) Carretera EPM PE -30 A (DV.CARAYBAMBA) – CARAYBAMBA - YANAQUILCA – MOLLEBAMBA – ABRA KCOELLO EMP, AP 109 (ANTABAMBA), LONG: 94.00 KM, MULTIDISTRITAL CARAYBAMBA – MOLLEBAMBA, PROVINCIAS DE AYMARAE – ANTABAMBA, REGIÓN APURÍMAC”**. Documento que mediante proveído administrativo, en fecha 13/05/2016, fue derivado a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, para su conocimiento y fines correspondientes conforme a norma;

Que, mediante Informe N° 278-2016-GRAP/07.04.U.ADQ., de fecha 13/06/2016 el Jefe la Unidad de Adquisiciones, remite el resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2016-GRAP (Primera Convocatoria), derivada del Concurso Público N° 03-2015, para la Contratación del **Servicio de “Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) Carretera EPM PE -30 A (DV.CARAYBAMBA) – CARAYBAMBA - YANAQUILCA – MOLLEBAMBA – ABRA KCOELLO EMP, AP 109 (ANTABAMBA), LONG: 94.00 KM, MULTIDISTRITAL CARAYBAMBA – MOLLEBAMBA, PROVINCIAS DE AYMARAE – ANTABAMBA, REGIÓN APURÍMAC”**, que contiene los requisitos exigidos por la normativa de contrataciones del estado, por el valor referencial de S/. 761,557.47 nuevos soles, la determinación del proceso de selección que corresponde a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2016-GRAP (Primera Convocatoria) derivado del Concurso Público N° 03-2015, por el sistema de contratación a suma alzada;

Que, mediante Informe N° 021-2016-GRAP/07.04-FPS., de fecha 13/06/2016, el Abogado de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, procedió a revisar y evaluar los antecedentes documentales del Expediente de Contratación del **Servicio de “Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) Carretera EPM PE -30 A (DV.CARAYBAMBA) – CARAYBAMBA - YANAQUILCA – MOLLEBAMBA – ABRA KCOELLO EMP, AP 109 (ANTABAMBA), LONG: 94.00 KM, MULTIDISTRITAL CARAYBAMBA – MOLLEBAMBA, PROVINCIAS DE AYMARAE – ANTABAMBA, REGIÓN APURÍMAC”**, informando que del informe emitido por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones, se tiene que el expediente de contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2016- GRAP (Primera Convocatoria) derivada del Concurso Público N° 03-2015, para la contratación del referido servicio, contiene los requisitos exigidos por la normativa de contrataciones del estado, encontrándose expedito el expediente de contratación para su aprobación resolutive por parte del Funcionario competente;

Que, mediante Informe N° 514-2016-GRA.APURIMAC/07.04.ABAST., de fecha 13/06/2016, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, solicita a la Dirección Regional de Administración, la aprobación del Expediente Contratación del proceso de selección denominado Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2016- GRAP (Primera Convocatoria) derivado del Concurso Público N° 03-2015, para la contratación del **Servicio de “Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) Carretera EPM PE -30 A (DV.CARAYBAMBA) – CARAYBAMBA - YANAQUILCA – MOLLEBAMBA – ABRA KCOELLO EMP, AP 109 (ANTABAMBA), LONG: 94.00 KM, MULTIDISTRITAL CARAYBAMBA – MOLLEBAMBA, PROVINCIAS DE AYMARAE – ANTABAMBA, REGIÓN APURÍMAC”**, que consta de 140 folios, adjuntando los requisitos exigidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en atención a lo solicitado la Directora Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 15/06/2016, mediante Informe N° 420-2016-GRAP/07.DR.ADM., solicita al Gerente General Regional la aprobación resolutive del Expediente Contratación del proceso de selección denominado Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2016- GRAP (Primera Convocatoria), derivada del Concurso Público N° 03-2015, para la contratación del **Servicio de “Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) Carretera EPM PE -30 A (DV.CARAYBAMBA) – CARAYBAMBA - YANAQUILCA – MOLLEBAMBA – ABRA KCOELLO EMP, AP 109 (ANTABAMBA), LONG: 94.00 KM, MULTIDISTRITAL CARAYBAMBA –**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



MOLLEBAMBA, PROVINCIAS DE AYMARAES – ANTABAMBA, REGIÓN APURÍMAC”, ello teniendo en consideración lo establecido por la normativa de contrataciones del estado;

Que, previa revisión y evaluación de los antecedentes documentales, el Gerente General Regional, en fecha 16/06/2016, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 3775, dispuso que se proyecte el acto resolutivo de aprobación del expediente de contratación correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo, tiene como amparo legal lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, que establece en su **Artículo 7°** sobre el Expediente de Contratación y refiere que: “La Entidad llevara un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo de incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedara bajo custodia del órgano encargo de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, establece en su **Artículo 10°**, sobre el expediente de contratación y refiere que: “El Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso. (...) Una vez aprobado el Expediente de Contratación, se incorporarán todas las actuaciones que se realicen desde la designación del Comité Especial hasta la culminación del contrato, incluyendo las ofertas no ganadoras. Debe entenderse por ofertas no ganadoras aquellas que fueron admitidas y a las que no se les otorgó la Buena Pro. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del Expediente de Contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del Comité Especial. También es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna. En el caso que un proceso de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del Expediente de Contratación, solo en el caso que haya sido modificado en algún extremo”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, se delegó a la Gerencia General Regional facultades en materia de Contrataciones del Estado; entre estas, la facultad para aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección: a) Licitación Pública y b) Concurso Público. **Al respecto, es necesario señalar que esta delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley**

Que, conforme a los antecedentes documentales e informes técnicos sobre el particular, emitidos por el Coordinador del Programa de Caminos Departamentales, del Gerente Regional de Infraestructura, del Personal y Funcionario de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, y de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y demás instancias administrativas correspondientes; se advierte que, el presente expediente de contratación cuenta con los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en consecuencia se encuentra apto, para su aprobación por la Gerencia General Regional, conforme a sus facultades conferidas por ley;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Contratación del Proceso de Selección denominado Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2016-GRAP (Primera Convocatoria), derivada del Concurso Público N° 03-2015, para la Contratación de **Servicio de "Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) Carretera EPM PE -30 A (DV.CARAYBAMBA) – CARAYBAMBA - YANAQUILCA – MOLLEBAMBA – ABRA KCOELLO EMP, AP 109 (ANTABAMBA), LONG: 94.00 KM, MULTIDISTRITAL CARAYBAMBA – MOLLEBAMBA, PROVINCIAS DE AYMARAES – ANTABAMBA, REGIÓN APURÍMAC"**, por el valor referencial de S/. 761,557.47 nuevos soles, por tener la documentación técnica y legal establecida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes; y, al Comité Especial Ad Hoc, el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Programa de Camino Departamental y demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.



Regístrese y Comuníquese;



ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

LACJ/GG
AHZB/DRAJ

